Contrato No.	**SVSP-3000-2357-2026**
Entidad contratante:	MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
Nit:	891.380.033-5
Contratista:	**LEONARDO DONADO BARCELO**
Identificación:	10.257.562 DE MANIZALES
CLÁUSULAS:	
1. OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL EN LA SECRETARIA DE VIVIENDA Y SERVICIOS PUBLICOS**
2. OBLIGACIONES: ESPECIFICAS	1. Brindar apoyo profesional a la Secretaría de Vivienda y Servicios Públicos en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos y programas de mejoramiento de vivienda. Para ello, realizará las visitas técnicas de inspección requeridas en las zonas urbana y rural del municipio, tanto en el marco ordinario de los programas como para la evaluación, diagnóstico y verificación de daños y afectaciones estructurales o de habitabilidad ocasionados por el sismo del 10 de agosto de 2026, presentando los respectivos informes de visita. 2. Elaborar diagnósticos técnicos integrales de las viviendas y determinar las necesidades de intervención (mejoramiento o recuperación) de los hogares y beneficiarios en las áreas urbana y rural. El contratista deberá emitir y suscribir los conceptos técnicos correspondientes, garantizando el cargue oportuno de la información en las plataformas institucionales dispuestas para tal fin y la actualización permanente de las bases de datos de la Secretaría. 3.Elaborar, revisar y validar diseños, esquemas, planos, memorias de cálculo, cantidades de obra, análisis de precios unitarios (APU), presupuestos y demás documentos técnicos necesarios para la estructuración, priorización y ejecución de las intervenciones de vivienda, asegurando la plena articulación con los reportes de campo y el registro de la trazabilidad técnica en los sistemas de información de la entidad.
3. OBLIGACIONES GENERALES	El contratista se compromete a cumplir a cabalidad con las obligaciones establecidas en los estudios previos, además también se compromete a cumplir los lineamientos normativos del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo y con los roles y responsabilidades contemplados en la Ley 1072 de 2015, del mismo modo se compromete a cumplir con el Plan Estratégico de Seguridad Vial y con los parámetros contemplados en el sistema de gestión de calidad MIPG.
4. VALOR Y PLAZO	El valor total del presente contrato es la suma de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE.** y su plazo contractual será de un (1) mes, a partir de la fecha del acta de inicio y en todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de 2026.
5. CDP	**CDP** No. **2026.CEN.01. 001020** del 10 de septiembre de 2026. por valor total de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE ($24.936.039)**, al Rubro No. 2.3.2.02.02.008.02 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION - CPC 85190 – 1218-FONVIBUGA DESTINACIÓN, - expedido por la secretaria de Hacienda Municipal – Oficina de Presupuesto, del que se afectará la suma de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3.000.000).**
6. CODIGO UNSPSC	**80111620**
7. FORMA DE PAGO	El valor total del presente contrato de prestación de servicios, se cancelará en un **(01)** pago mes vencido, por valor de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE,** Previo informe de actividades realizadas por el contratista, aprobado y recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y la presentación de la planilla de aportes obligatorios al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL), acompañado de los respectivos recibos de pago del mes reportado, elaborado por el contratista y verificado y aprobado en la plataforma transaccional **SECOP II.** Para el trámite de pago del contrato, los documentos antes mencionados deberán ser cargados por el Contratista desde su perfil, en la plataforma transaccional **SECOP II**, y de igual manera, la supervisión lo verificará y aprobará en la mencionada plataforma.
8. GARANTÍA:	Por ser la modalidad de contratación directa y toda vez que el valor del contrato no supera la mínima cuantía, no se exigirán garantías según lo preceptuado por el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

9. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	**CADUCIDAD:** En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA mediante acto administrativo debidamente motivado decretará su caducidad dándolo por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: El presente contrato se rige por los principios de modificación, interpretación y terminación unilateral, en consecuencia, se entienden incorporados al mismo los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1.993.
10. CAUSALES DE TERMINACIÓN:	Mutuo acuerdo, por incumplimiento y por vencimiento del plazo. De conformidad al procedimiento establecido en el manual de contratación
11. SUPERVISOR:	La supervisión del contrato en cuanto a su ejecución y cabal cumplimiento de acuerdo a lo pactado, Estará a cargo del **SECRETARIO DE VIVIENDA Y SERVICIOS PUBLICOS o** quien ejerza sus funciones, quien ejercerá con las facultades y responsabilidades que para el efecto consagra la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes sobre la materia, manual de contratación.
12. CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de una o más de las obligaciones emanadas de este contrato, **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA** impondrá al **CONTRATISTA** una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato y sus adicionales, si los hubiese, la cual se hará efectiva sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de los demás perjuicios que se hayan causado al **MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA**, La cláusula Penal Pecuniaria también se hará efectiva cuando se compruebe que EL CONTRATISTA ha celebrado el presente contrato contra expresa prohibición legal o estando incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad.
13. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Certificado de disponibilidad presupuestal, Estudios previos y del análisis del sector, invitación a presentar propuesta, propuesta contractual, certificado de idoneidad, designación de supervisor, contrato virtual, certificado de registro presupuestal y constitución de las garantías cuando aplique.
14. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la afiliación a seguridad social integral, y la constitución de las garantías cuando aplique, previo a la suscripción de la respectiva acta de inicio.
15. DECLARACIONES:	**INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA Y EL CONTRATISTA, De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA NO tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, ya que solo tendrá derecho a los honorarios expresamente pactados, razón por la cual con este contrato NO existe ningún vínculo laboral entre EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA y EL CONTRATISTA. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Si durante la ejecución del objeto del contrato de prestación de servicios que aquí se acuerda; se suscitan diferencias entre las partes, estas deberán someterse a lo dispuesto en los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos de acuerdo con las leyes 446 de 1998 las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades de orden constitucional o legal para celebrar el presente contrato. **CUMPLIMIENTO DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento estar al día con el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral; igualmente deberá aportar durante la ejecución del contrato, al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, ley 190 de 1995, decreto 1703 de 2002, ley 789 de 2002, ley 797 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 0723 de 2013. **PARÁGRAFO I:** La seguridad social integral es de carácter obligatorio y será verificada y exigida por la Entidad Pública contratante para la ejecución del contrato, independiente de la naturaleza del contrato.

	PARÁGRAFO II: Cabe resaltar que al momento de entrar en vigencia la Ley 2381 de 2024, el Municipio Procederá a dar cumplimiento a la mismas, en lo que le corresponda. **CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. **CONFIDENCIALIDAD**. Así mismo EL CONTRATISTA se compromete a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la información que procesa y maneja **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA**, se indica: que se hace uso de lo contenido en el artículo 28 de la ley 1450 de 2011, indicando que toda la información y/o formatos que se generen en el desarrollo de las actividades a ejecutar son de propiedad intelectual de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga en desarrollo del PDM "**BUGA MERECE AVANZAR 2024-2027**".
16. NOTIFICACIONES:	Para todos los efectos legales se fija como domicilio del presente contrato la ciudad de Guadalajara de Buga.

NOTA: El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública **SECOP II**.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Sandra Viviana Vélez	Profesional Universitario (e)	
Revisó	**Andrea Ortiz**	Secretaria de Vivienda y Servicios Públicos)	
aprobó	**Andres Julian Velasco**	Subsecretario de Despacho Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			